



**PROSPECTO DE INFORMACION AL PUBLICO INVERSIONISTA
VECTOR FONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA DIVERSIFICADA PARA PERSONAS FISICAS**

1. ANTECEDENTES

1.1 DENOMINACION SOCIAL

EL FONDO SE DENOMINA, "VECTOR FONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA DIVERSIFICADA PARA PERSONAS FISICAS. (EN ADELANTE EL FONDO)

1.2 CLAVE DE PIZARRA

LA CLAVE DE PIZARRA CON LA CUAL OPERA EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES ES "VECTAR".

1.3 TIPO DE SOCIEDAD DIVERSIFICADA

1.4 CLASIFICACION

ESPECIALIZADA GUBERNAMENTAL

1.5 FECHA DE CONSTITUCION

EL FONDO SE ENCUENTRA CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN ESCRITURA No. 1,467, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989, AUTORIZADA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 80 DE MONTERREY, N.L., LIC. RODOLFO VELA DE LEON, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MERIDA, YUCATAN; BAJO EL No. 3,930, PARTIDA 10., FOLIOS 163, TOMO 28, VOLUMEN L, LIBRO 10., DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1989; OFICIO AUTORIZACION S.H.C.P. No. 102-E-366-DGSV-II-A-c-3720 724.1/306128, DE FECHA: 9 DE JUNIO DE 1989.

1.6 DOMICILIO SOCIAL

EL DOMICILIO SOCIAL DEL FONDO ES LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN. CONFORME A SU ACTA CONSTITUTIVA, EL FONDO ESTA FACULTADO PARA ESTABLECER OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEÑALANDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. ROBLE #555, COL. VALLE DEL CAMPESTRE, GARZA GARCIA, NUEVO LEON. LAS ACCIONES DE LOS FONDOS SON DISTRIBUIDAS MEDIANTE OFICINAS DE PROMOCION Y VENTA EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, LAS CUALES PERTENECEN A LA OPERADORA Y LA DISTRIBUIDORA.

1.7 CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO

EL CAPITAL AUTORIZADO ASCIENDE A LA SUMA DE \$1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS). EL CUAL ESTA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAPITAL FIJO CLASE I	SERIE	NO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	MONTO
	"A"	510,000	\$ 1.00	\$510,000.00 M.N
	"B"	490,000	\$ 1.00	\$490,000.00 M.N
CAPITAL VARIABLE CLASE II				
	"B"	999,000,000	\$ 1.00	\$ 999'000,000.00 M.N

1.8 OPERADORA DEL FONDO

EL FONDO TIENE CELEBRADO UN CONTRATO, A TRAVES DEL CUAL, OPERADORA S.I. GENERA S.A. DE C.V. LE PRESTA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RECOMPRA DE ACCIONES ASIMISMO, UN CONTRATO DE DISTRIBUCION DE SUS ACCIONES CON VECTOR CASA DE BOLSA S.A. DE C.V. EN ADELANTE LA DISTRIBUIDORA, EL FONDO PODRA CONTRATAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCION PREVIA AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON OTRAS EMPRESAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

1.9 OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS CON QUIEN EL FONDO TIENE CELEBRADO UN CONTRATO

a)	CONTABILIDAD Y ADMINISTRATIVOS	OPERADORA S.I. GENERA, S.A DE C.V.
b)	EMPRESA VALUADORA	COVAF, S.A. DE C.V.
c)	EMPRESA CALIFICADORA	STANDAR & POOR'S, S.A. DE C.V.
d)	PROVEEDOR DE PRECIOS	GRUPO PROVEEDOR DE PRECIOS BURSATILES S.A. DE C.V.
e)	DEPOSITO Y CUSTODIA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION ASI COMO DE LOS ACTIVOS DE OBJETO DE INVERSION QUE FORMEN PARTE DE SU CARTERA.	S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V

LAS EMPRESAS ANTES MENCIONADAS GUARDAN PLENA INDEPENDENCIA CON RESPECTO AL FONDO Y CON LA OPERADORA DEL MISMO Y SON SOCIEDADES AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

**1.10 ORGANIZACION DEL FONDO (ORGANO DE DECISION)
CONSEJO DE ADMINISTRACION**

CONSEJEROS PROPIETARIOS		NO INDEPENDIENTES	CONSEJEROS SUPLENTE
PRESIDENTE	ING. BERNARDO JIMENEZ BARRERA ING. EDGARDO MAURICIO CANTU DELGADO ING. JUAN RAMON GONZALEZ CANALES		LIC. JAIME MARTINEZ TRIGUEROS LIC. JORGE PLACIDO EVANGELISTA C.P. EDUARDO SALVADOR GARZA ZAMBRANO
	C.P. RAMIRO CAZARES GARZA LIC. RAMIRO CELSO HERNANDEZ ALANIS	INDEPENDIENTES	LIC. ALEJANDRO SANCHEZ MUJICA LIC. ALEJANDRO JACINTO TORRES QUIROGA

LOS MIEMBROS DE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRAN SER MODIFICADOS, PARA LO CUAL SE PRECISA DE LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

2. OBJETIVO DEL FONDO

EL FONDO TIENE POR OBJETIVO:

- A) REALIZAR OPERACIONES EXCLUSIVAMENTE CON ACTIVOS OBJETOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, APROBADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION Y LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EXPEDIDAS CON APOYO EN DICHO ORDENAMIENTO, SELECCIONADOS DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS, ASI COMO AL CRITERIO DE DIVERSIFICACION DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 2.1, 2.2 Y 3 DE ESTE PROSPECTO.
- B) ADQUIRIR, ARRENDAR O, EN SU CASO, VENDER LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETIVO.

C) REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES, O RELACIONADOS CON SU OBJETO.

2.1 INDICAR EL OBJETIVO DE INVERSION

CONFORMAR UNA CARTERA DE VALORES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA QUE DENTRO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, BUSQUE OFRECER AL INVERSIONISTA RENDIMIENTOS ATRACTIVOS EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO.

2.2 HORIZONTE DE INVERSION

EL FONDO BUSCA OBTENER UNA ELEVADA RENTABILIDAD DE ACUERDO A LA EVOLUCION DEL MERCADO DE DINERO EN EL CORTO PLAZO, APOYADO AL MISMO TIEMPO EN INSTRUMENTOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, SIEMPRE EN CONCORDANCIA A LAS POLITICAS DE INVERSION Y LIQUIDEZ DEL PROPIO FONDO, ASI COMO CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION, CIRCULAR 12-22 DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y ESTE PROSPECTO.

3. ESTRATEGIA DEL FONDO

3.1 POLITICA DE SELECCION Y ADQUISICION DE VALORES

LA POLITICA DE SELECCION Y ADQUISICION DE VALORES ESTARA ORIENTADA A BUSCAR INSTRUMENTOS DE BUENA RENTABILIDAD DE ACUERDO A LAS EXPECTATIVAS QUE SE TENGAN DEL MERCADO. CUANDO RESULTE CONVENIENTE POR LAS CONDICIONES DEL MERCADO, SE BUSCARA AUMENTAR LA PROPORCION DE VALORES CORPORATIVOS DE EMPRESAS QUE SE CONSIDEREN FINANCIERAMENTE SOLIDAS, A EFECTO DE ACRECENTAR LOS RENDIMIENTOS.

EN CUANTO A LA PARTICIPACION DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DENTRO DE LA CARTERA DEL FONDO, ESTA DEBERA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE, ANTE LA APERTURA FINANCIERA, SE REGLAMENTE LA INVERSION EN VALORES REGISTRADOS EN EL EXTRANJERO. LO ANTERIOR SE DEFINIRA MEDIANTE LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION O MEDIANTE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO EMITA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

3.2 POLITICA DE DIVERSIFICACION

LA DIVERSIFICACION DEL ACTIVO SE HARA EN ESTRICTO APEGO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION Y EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL, QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

3.3 PARAMETROS DE INVERSION

LOS PARAMETROS DE INVERSION QUE DEBERA CUMPLIR EL FONDO SE APEGARAN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 20 Y 25 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION Y DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL LEGALES.

	% EN RELACION AL ACTIVO
	TOTAL DEL FONDO
1. EFECTIVO Y VALORES	MINIMO 96%
2. VALORES DE UNA MISMA EMISORA	MAXIMO 15%
3. VALORES A CARGO DE EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL	MAXIMO 20%
4. VALORES EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL	MAXIMO 100%
5. INSTRUMENTOS A CARGO DE INSTITUCIONES DE CREDITO	MAXIMO 100%

LA INVERSION EN VALORES DE UNA MISMA EMPRESA NO PODRA EXCEDER EL 30% DEL TOTAL DE LAS EMISIONES DE DICHA EMPRESA, LO CUAL, TAMBIEN SE APLICARA A LA INVERSION EN VALORES A CARGO DE UNA MISMA INSTITUCION DE CREDITO (EMITIDOS, AVALADOS O ACEPTADOS). LA INVERSION EN OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES DE CREDITO, ASI COMO POR SOCIEDADES CONTROLADORAS Y ENTIDADES FINANCIERAS INTEGRANTES DE UN GRUPO FINANCIERO, SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SEAN APLICABLES.

3.4 LIQUIDEZ DEL FONDO

EL FONDO CONTARA CON LA LIQUIDEZ NECESARIA PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE VENTA POR PARTE DE LOS INVERSIONISTAS, SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.9 DE ESTE PROSPECTO.

4. POLITICA DE OPERACION DEL FONDO

4.1 POLITICA DE VENTA

LA OPERADORA Y LA DISTRIBUIDORA DEL FONDO CONSIDERARAN TODAS LAS ORDENES RECIBIDAS COMO DEFINITIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS 4.6 Y 4.7. PARA COMPRAR Y VENDER ACCIONES DEL FONDO EL INVERSIONISTA DEBERA TENER UN CONTRATO DE INTERMEDIACION BURSATIL CON LA OPERADORA Y LA DISTRIBUIDORA.

4.2 POSIBLES ADQUIRENTES

LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL SOLO PODRAN SER ADQUIRIDAS POR PERSONAS FISICAS MEXICANAS O EXTRANJERAS, INSTITUCIONES DE CREDITO QUE ACTUEN POR CUENTA DE FIDEICOMISOS DE INVERSION CUYOS FIDEICOMISARIOS SEAN PERSONAS FISICAS, FONDOS DE AHORRO. TAMBIEN PODRAN SER ADQUIRIDAS POR OPERADORA S.I. GENERA, S.A. DE C.V. INSTITUCION OPERADORA DE LOS VALORES QUE INTEGRAN LOS ACTIVOS DEL FONDO Y POR EL FIDEICOMISO PREVISTO POR EL ARTICULO 89 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

EN NINGUN MOMENTO PODRAN PARTICIPAR EN FORMA ALGUNA EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, GOBIERNOS O DEPENDENCIAS OFICIALES EXTRANJERAS, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA. LAS LIMITACIONES EXISTENTES EN LO RELATIVO A POSIBLES ADQUIRENTES DE LAS ACCIONES DEL FONDO, PODRAN DEJAR DE SURTIR EFECTO MEDIANTE MODIFICACIONES QUE PARA LO CONDUCENTE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION O EN DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

4.3 LIMITES DE TENENCIA POR INVERSIONISTA

NINGUNA PERSONA FISICA, PODRA SER PROPIETARIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) O MAS DEL CAPITAL PAGADO DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) LOS ACCIONISTAS QUE ADQUIERAN ACCIONES DURANTE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A CUALQUIER CAMBIO DEL REGIMEN DE INVERSION Y/O DE RECOMPRA DE LA SOCIEDAD. PASADOS LOS SEIS MESES, QUIENES ESTEN EXCEDIDOS NO PODRAN INCREMENTAR SU PARTICIPACION Y DEBERAN DISMINUIRLA DENTRO DEL LIMITE ESTABLECIDO, EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS MESES POSTERIORES A LOS SEIS MESES ANTES MENCIONADOS.
- B) LA SOCIEDAD OPERADORA QUE OPERE SUS ACTIVOS.
- C) LOS FONDOS DE PREVISION SOCIAL CONSTITUIDOS O NO MEDIANTE FIDEICOMISO, QUE EN TODO CASO REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN, CADA UNO, EXCEDIDOS POR MAS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS, TENIENDO DOS MESES ADICIONALES PARA DISMINUIR SU PARTICIPACION AL LIMITE MAXIMO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO).

- D) CUALQUIER PERSONA FISICA QUE SE HAYA MANTENIDO DENTRO DE LOS LIMITES Y COMO CONSECUENCIA DE LA DISMINUCIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD SE EXCEDA EN LOS MISMOS. UNA VEZ EXCEDIDA, NO PODRA INCREMENTAR SU PARTICIPACIÓN. EN ESTE CASO NO PODRA ESTAR EXCEDIDA POR MAS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS, TENIENDO DOS MESES ADICIONALES PARA DISMINUIR SU PARTICIPACIÓN AL LIMITE MÁXIMO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO).
- E) CUALQUIER PERSONA FISICA QUE POR MOTIVOS JUSTIFICADOS AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y PREVIAMENTE A SU ADQUISICIÓN
- 4.4 COMISION QUE COBRA EL FONDO**
LAS REMUNERACIONES POR LA ADMINISTRACION DE SOCIEDADES DE INVERSION DADOS A CONOCER A TRAVES DE LA CIRCULAR 10-149 DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ES EL SIGUIENTE:
- SE APLICARA UNA REMUNERACION MAXIMA DE HASTA 0.4167% MENSUAL SOBRE EL VALOR DE LOS ACTIVOS NETOS REGISTRADOS EN EL MES ANTERIOR AL COBRO. EL PAGO DE ESTA COMISION A VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. ESTARA A CARGO DE VECTAR. ACTUALMENTE, EN ESTE FONDO NO SE COBRAN COMISIONES A SUS CLIENTES POR LA COMPRA Y VENTA DE LAS ACCIONES QUE REALICE DE LA PROPIA SOCIEDAD. EN EL MOMENTO EN QUE POR MODIFICACIONES EN LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION O EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES SE ESTABLEZCA EL COBRO DE COMISIONES POR COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE ESTE TIPO DE SOCIEDADES, LA OPERADORA INFORMARA A LOS INVERSIONISTAS EL ESQUEMA DE COMISIONES APLICABLE.
- LAS REMUNERACIONES Y COMISIONES REFERIDAS EN EL PARRAFO ANTERIOR SE LES APLICARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- EL PAGO DE GASTOS DIVERSOS TALES COMO LAS CUOTAS A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.D. INDEVAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA OPERACION DEL FONDO ESTARAN A CARGO DEL MISMO.
- 4.5 MECANICA Y PERIODICIDAD DE VALUACION, MEDIOS DE DIFUSION**
EL IMPORTE DE LOS VALORES O DOCUMENTOS DE QUE SEA PROPIETARIO EL FONDO, ASI COMO LA VALUACION DE SU ACCION SE DETERMINARAN TODOS LOS DIAS BURSATILES COMO SIGUE:
- EL PRECIO DE VALUACION RESULTARA DE DIVIDIR, ENTRE LA CANTIDAD DE ACCIONES EN CIRCULACION REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DEL FONDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE SUMAR AL IMPORTE DE LOS VALORES QUE SEA PROPIETARIA, DETERMINADO CONFORME A LA DISPOSICION ONCEAVA DE LA CIRCULAR 12-22 DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y QUE SE TRANSCRIBE EN EL SIGUIENTE PARRAFO, TODOS SUS DEMAS ACTIVOS Y RESTAR SUS PASIVOS.
- EL IMPORTE DE LOS VALORES O DOCUMENTOS DE QUE SEAN PROPIETARIAS LAS SOCIEDADES DE INVERSION SE DETERMINARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS QUE SE EXPIDAN PARA TAL EFECTO, DEBIENDO OBSERVAR EN TODO CASO LO SIGUIENTE:
1. LAS OPERACIONES SOBRE LOS VALORES QUE INTEGRAN LAS CARTERAS DEL FONDO, DEBERAN EFECTUARSE O EN SU DEFECTO REGISTRARSE EN BOLSA. EN EL SEGUNDO CASO, EL REGISTRO DEBERA LLEVARSE A CABO A MAS TARDAR EL DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE SU CELEBRACION.
- EL FONDO Y EL COMITE DE VALUACION ESTARAN OBLIGADOS A COMUNICAR CON TODA OPORTUNIDAD CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ANTERIORES A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. ASI MISMO, DEBERAN REGISTRARLO EN EL ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE Y DARLO A CONOCER AL PUBLICO INVERSIONISTA MEDIANTE PUBLICACION EN CUANDO MENOS UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A QUE SE PRESENTEN.
- EL PRECIO DE LA VALUACION DE SU ACCION SE DARA A CONOCER A MAS TARDAR A LAS 13:00 HORAS TIEMPO DEL CENTRO DE MEXICO DEL DIA SIGUIENTE AL DIA DE SU VALUACION, REGISTRANDO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, MISMA QUE EMITIRA LISTADOS PARA SU PUBLICACION AL DIA SIGUIENTE DE SU COTIZACION EN DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL.
- 4.6 PLAZO DE ANTICIPACION EN QUE SE DEBERAN COLOCAR LAS ORDENES**
LAS ORDENES DE COMPRA O DE VENTA DE LAS ACCIONES DEL FONDO, POR PARTE DE LOS INVERSIONISTAS, PODRAN COLOCARSE CUALQUIER DIA HABIL. LAS ORDENES DE COMPRA SE LIQUIDARAN MISMO DIA, LAS DE VENTA SE LIQUIDARAN 8 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COLOCACION DE LA ORDEN DE VENTA.
- 4.7 PRECIO, FORMA Y PLAZO DE LIQUIDACION DE LAS OPERACIONES**
EL IMPORTE DE LA LIQUIDACION SE DETERMINARA TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE VALUACION DE LAS ACCIONES DEL FONDO CORRESPONDIENTE AL DIA EN QUE SE REALICE LA OPERACION.
- EL HORARIO DE CONCERTACION Y LIQUIDACION DE OPERACIONES SERA DE 09:00 A 13:00 HORAS, TIEMPO DEL CENTRO DE MEXICO. LAS ORDENES RECIBIDAS DESPUES DE LAS 13:00 HORAS SE REALIZARAN AL DIA HABIL SIGUIENTE. LAS COMPRAS Y VENTAS DE LAS ACCIONES DEL FONDO POR PARTE DE LOS INVERSIONISTAS SE REALIZARAN SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE PRIMERO EN TIEMPO PRIMERO EN DERECHO.
- EL PLAZO DE LIQUIDACION DE LAS ORDENES DE COMPRA SERA MISMO DIA. LAS ORDENES DE VENTA SE LIQUIDARAN 8 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COLOCACION DE LA ORDEN DE VENTA, O EL DIA HABIL SIGUIENTE SI DICHO DIA DE LIQUIDACION FUERA INHABIL.
- 4.8 PLAZO MINIMO DE PERMANENCIA**
EL FONDO NO DEFINE UN PLAZO DE PERMANENCIA EN LA MISMA, SOLO RESTRINGIENDOSE A LO SEÑALADO EN EL PUNTO 4.7
- 4.9 LIMITES DE RECOMPRA**
EL FONDO PODRA RECOMPRAR EL 100% DE LA TENENCIA DE CADA INVERSIONISTA. SIN EMBARGO, EN CONDICIONES EXTREMAS DE MERCADO EN LAS CUALES SE PRESENTE UNA FALTA DE LIQUIDEZ QUE DIFICULTE VENDER VALORES DE LA CARTERA, LAS ORDENES DE VENTA SE LIQUIDARAN EN EL ORDEN EN QUE SE VAYAN PRESENTANDO, CONFORME SE VENDAN LOS VALORES QUE INTEGRAN LA CARTERA.
- 5. REGIMEN FISCAL**
EL REGIMEN FISCAL APLICABLE TANTO PARA EL FONDO COMO PARA SUS INVERSIONISTAS, SERA EL QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES FISCALES CORRESPONDIENTES Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE DE ELLAS DERIVEN, Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES EN SU MOMENTO.
- LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACION Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE REALICE EL FONDO (ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DISTRIBUCION, VALUACION CALIFICACION, PROVEDURIA DE PRECIOS DEPOSITO Y CUSTODIA, CONTABILIDAD, ADMINISTRATIVOS Y DEMAS QUE AUTORICE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES), CAUSARAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA VIGENTE.
- 6. INFORMACION PUBLICA DEL FONDO**
6.1 FORMA Y LUGAR DONDE SE PUBLICARAN LOS PRECIOS
EL PRECIO DE VALUACION JUNTO CON EL PRECIO DE LAS ACCIONES RESULTANTE DE EL DIFERENCIAL QUE EN SU CASO APLIQUE A EL FONDO, SE DARA A CONOCER AL PUBLICO A TRAVES DE SU PUBLICACION EN CUANDO MENOS UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL. ESTA OBLIGACION SE CONSIDERA CUMPLIDA AL DARSE A CONOCER EL PRECIO A TRAVES DE LOS LISTADOS DE PRECIOS DE SOCIEDADES DE INVERSION QUE PUBLICA EN PERIODICOS DE CIRCULACION NACIONAL LA BOLSA MEXICANA DE VALORES. ADICIONALMENTE EL FONDO TENDRA A DISPOSICION DEL PUBLICO EN GENERAL, UN INFORME DIARIO QUE INCLUYA EL PRECIO VIGENTE ASI COMO EL DEL DIA ANTERIOR, JUNTO CON EL RENDIMIENTO DIARIO Y EL ACUMULADO EN EL MES, EN TERMINOS ANUALIZADOS. DICHO INFORME PODRA OBTENERSE O CONSULTARSE EN EL DOMICILIO Y OFICINAS DE OPERADORA S.I. GENERA, S.A. DE C.V. Y VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

6.2 FORMA EN DONDE VERIFICAR LA CARTERA SEMANAL

EL FONDO EXHIBIRA EN LUGAR VISIBLE EN LAS OFICINAS DE OPERADORA S.I. GENERA, S.A. DE C.V., Y VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., EL INFORME DE LA CARTERA DE LOS VALORES INTEGRANTES DE SUS ACTIVOS Y LA TENDRA DISPONIBLE, POR ESCRITO, EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA SEMANA PARA LOS INVERSIONISTAS QUE LO SOLICITEN. ESTE INFORME SE ACTUALIZARA AL DIA HABIL ANTERIOR AL QUE CORRESPONDA. EL FONDO DEBERA INCLUIR EN EL INFORME A QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO, LA CALIFICACION QUE LE SEA OTORGADA POR UNA INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES, LA CUAL DEBERA REFLEJAR LOS RIESGOS DE CREDITO Y DE MERCADO DE SU CARTERA, ASI COMO LA CALIDAD DE SU ADMINISTRACION. ASI MISMO SE PUBLICARA LA CLASIFICACION DEL FONDO.

6.3 FORMA EN DONDE VERIFICAR LA CARTERA MENSUAL

EL FONDO PUBLICARA DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS HABLES DE CADA MES, CUANDO MENOS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, LA INTEGRACION DE SU CARTERA DE VALORES CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL MES ANTERIOR. ADICIONALMENTE, ESTA INTEGRACION PODRA SER CONSULTADA EN PUBLICACIONES QUE ESTARAN A DISPOSICION DEL PUBLICO EN GENERAL EN EL DOMICILIO Y OFICINAS DE OPERADORA S.I.GENERA, S.A. DE C.V., Y VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., ASI MISMO, MENSUALMENTE SE ENTREGARA A CADA CLIENTE UN ESTADO DE CUENTA EN EL QUE SE DETALLARAN LAS OPERACIONES DEL PERIODO. DICHA PUBLICACION MENSUAL Y EL ESTADO DE CUENTA DEBERAN INCLUIR LA CALIFICACION OTORGADA POR UNA INSTITUCION CALIFICADORA DE VALORES, LA CUAL DEBERA REFLEJAR LOS RIESGOS DE CREDITO Y DE MERCADO DE SU CARTERA, ASI COMO LA CALIDAD DE SU ADMINISTRACION. ASI MISMO SE PUBLICARA LA CLASIFICACION DEL FONDO.

7 ADVERTENCIAS GENERALES

7.1 RIESGOS DE MERCADO DE DICHO FONDO

EN INSTRUMENTOS QUE COTIZAN EN MERCADOS INTERNACIONALES Y QUE ESTAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES O LISTADOS EN EL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES, SI BIEN SU RENDIMIENTO SE ENCUENTRA REFERENCIADO AL DOLAR, SU PRECIO DE MERCADO ESTA SUJETO A DIVERSOS FACTORES COMO SON: LOS CAMBIOS EN LAS TASAS DE INTERES A NIVEL INTERNACIONAL, LAS VARIACIONES EN EL RIESGO PAIS EMISOR EN EL EXTRANJERO, LA CALIDAD CREDITICIA DE EL EMISOR, EL PLAZO DEL INSTRUMENTO Y LA LIQUIDEZ EN EL MERCADO SECUNDARIO INTERNACIONAL, ENTRE OTROS. SI ESTOS FACTORES CAMBIAN, EL VALOR DE LOS ACTIVOS DEL FONDO SUFRIRA VARIACIONES EN LA PROPORCION QUE DE DICHS INSTRUMENTOS SE TENGA EN EL ACTIVO, REPERCUTIENDO EN EL PRECIO DE LAS ACCIONES DEL MISMO.

LAS FLUCTUACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y LAS TASAS DE INTERES EN EL MERCADO DE LOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSION, PODRAN IMPLICAR VARIACIONES EN EL PRECIO DE LAS ACCIONES DEL FONDO, EN SENTIDO POSITIVO O NEGATIVO, EN LA PROPORCION QUE SE TENGA DE LOS INSTRUMENTOS AFECTADOS.

DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL VIGENTES EMITIDAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EL FONDO DEBERA VALUAR LOS VALORES, DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE FORMEN PARTE DE SU CARTERA, CUYOS EMISORES NO LOS AMORTICEN O NO CUBRAN TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ELLOS, UTILIZANDO PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACION, PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR DE PRECIOS CON EL QUE MANTENGAN UNA RELACION CONTRACTUAL VIGENTE APEGÁNDOSE A TODO MOMENTO A LOS CRITERIOS DE VALUACIÓN.

POR LO ANTERIOR, COMO POLITICA DE INVERSION SE BUSCARA DIVERSIFICAR DICHS RIESGOS A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN DIVERSOS INSTRUMENTOS.

7.2 ADVERTENCIAS DE INTERES PARTICULAR

SE SUGIERE QUE EL INVERSIONISTA ANALICE CUIDADOSAMENTE ESTE PROSPECTO, ESPECIALMENTE LOS OBJETIVOS DEL FONDO LAS POLITICAS DE INVERSION Y DE VENTA DE ACCIONES, CON EL OBJETO DE FUNDAMENTAR SU DECISION DE INVERTIR EN LA MISMA.

7.3 MECANICA PARA EL CAMBIO DE PROSPECTO ACTUAL Y FUTURA

LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, OYENDO LA OPINION DE BANCO DE MEXICO Y PREVIA SOLICITUD RAZONADA DEL FONDO, PODRA AUTORIZAR MODIFICACIONES AL REGIMEN DE INVERSION Y/O AL REGIMEN DE RECOMPRA, SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO COMO MINIMO UN PLAZO DE SEIS MESES POSTERIORES A SU ESTABLECIMIENTO O A LA MODIFICACION INMEDIATA ANTERIOR A DICHS REGIMENES.

CUANDO SE PRESENTEN CONDICIONES EXTRAORDINARIAS QUE AFECTEN EL MERCADO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION, A SOLICITUD EXPRESA DE LOS FONDOS, SE PODRAN AUTORIZAR ADECUACIONES A LOS PROSPECTOS DE INFORMACION, EN UN PLAZO QUE PODRA SER INFERIOR AL SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR. ESTA ULTIMA AUTORIZACION PODRA OTORGARSE MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROPIA COMISION.

PREVIAMENTE A LA SOLICITUD QUE SE PRESENTE A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, LOS FONDOS EN SESION QUE CELEBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE, RESOLVERAN SOBRE EL CAMBIO DEL REGIMEN DE INVERSION Y/O DE RECOMPRA.

CON EL ACUERDO FAVORABLE DE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSIDERANDO LAS RAZONES DE PETICION, LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PODRA AUTORIZAR EL CAMBIO DEL REGIMEN DE INVERSION Y/O RECOMPRA EN CUYO SUPUESTO CUALQUIER ACCIONISTA TENDRA DERECHO A QUE EL FONDO CORRESPONDIENTE LE RECOMPRA A PRECIO DE VALUACION Y SIN APLICAR DIFERENCIAL AL PRECIO DE LAS ACCIONES, HASTA EL 100% DE SU TENENCIA ACCIONARIA, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 10 DIAS HABLES CONTADO A PARTIR DE QUE HAYAN HECHO DE SU CONOCIMIENTO LAS CITADAS MODIFICACIONES, MEDIANTE LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN COMUNICACION ESCRITA, CON ACUSE DE RECIBO, A CADA INVERSIONISTA DEL FONDO QUE CORRESPONDA.

TANTO LA PUBLICACION COMO LA COMUNICACION PREVISTAS, DEBERAN REALIZARSE CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 20 DIAS HABLES A QUE SURTAN EFECTO LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

EL FONDO PODRA INCORPORAR MEDIANTE ANEXOS AL PRESENTE PROSPECTO, CAMBIOS QUE PERMITAN LA ADQUISICION Y VENTA DE NUEVOS ACTIVOS OBJETO DE INVERSION, NUEVOS MECANISMOS BURSATILES Y DIVERSOS TIPOS DE OPERACIONES, ASI COMO NUEVOS PARAMETROS DE INVERSION QUE FUERAN AUTORIZADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE LES SEAN APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSION CON POSTERIORIDAD A LA AUTORIZACION DE ESTE PROSPECTO.

LOS ANEXOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PARRAFO ANTERIOR SERAN REMITIDOS A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

7.4 INSPECCION Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA C.N.B.V.

LA INSPECCION Y VIGILANCIA DEL FONDO, DE SU SOCIEDAD OPERADORA Y DE LA DISTRIBUIDORA, ASI COMO DE LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN EL NUMERAL 1.9, INCISOS b) , c), d) y e) , QUEDA CONFIA DA A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A LA QUE DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO.

7.5 CUSTODIA DE TITULOS

LOS ACTIVOS OBJETOS DE INVERSION QUE FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS DEL FONDO ESTARAN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA INDIVIDUAL, QUE EL FONDO DEBERA MANTENER EN UNA INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

8. INFORMACION ADICIONAL

LA INSCRIPCION DE LAS ACCIONES DEL FONDO EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES, NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR, O LA SOLVENCIA DE EL EMISOR.

EL MATERIAL DE PROPAGANDA Y LA INFORMACION RELATIVA DEL FONDO DE INVERSION SE AJUSTARA A LO CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL CONTENIDOS EN LA CIRCULAR 10-129 DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

LOS INVERSIONISTAS ACTUALES Y FUTUROS DE ESTE FONDO DEBERAN LEER LAS DISPOSICIONES DE ESTE PROSPECTO Y FIRMAR DE CONFORMIDAD.

TODAS LAS CONDICIONES, OPERACIONES Y REGÍMENES DE INVERSIÓN Y DE RECOMPRA CONTENIDOS EN EL PROSPECTO, SON ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CADA FONDO Y DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, EN EL AMBITO DE SU RESPONSABILIDAD.